

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2023 00576 01

Correspondió por reparto las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar tramitadas en la Comisaría de Familia Comuna 60 de San Cristóbal, formulada por la señora **MARÍA DIGNA PALACIOS MOSQUERA** en contra del padre de sus hijos, el señor **ALIRIO ANTONIO PÉREZ RENTERÍA**.

Mediante la Resolución No 569 DEL 29 DE JULIO DE 2022, dentro del expediente 02-36356-01, se declaró responsable al señor **ALIRIO ANTONIO PÉREZ RENTERÍA** por hechos de violencia intrafamiliar en contra de la señora **MARÍA DIGNA PALACIOS MOSQUERA**, se le advierte las sanciones de ley en caso de reincidencia.

Por la ocurrencia de nuevos hechos la demandante acudió a la Fiscalía General de la Nación, quien procedió a remitir a la Comisaría de Familia Comuna 60 de San Cristóbal, tales denuncias procediendo al inicio del correspondiente trámite incidental, y efectuado el trámite correspondiente, mediante la Resolución No 775 del 26 de octubre de 2023, se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **ALIRIO ANTONIO PÉREZ RENTERÍA** y de desacato a las medidas de protección y se hace acreedor a las sanciones respectivas, providencia debidamente notificada a las partes por WhatsApp y guardaron silencio.

Teniendo en cuenta la ritualidad del proceso, procedió la comisaría a remitir las diligencias a los Juzgados de Familia - Reparto, para surtir el grado de consulta.

Así las cosas, considerando que este Despacho es competente para avocar el conocimiento del trámite, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en armonía con el inciso 2º del artículo 52

del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

I.- DECLARAR ADMISIBLE el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la Resolución No 775 del 26 de octubre de 2023, en la que se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **ALIRIO ANTONIO PÉREZ RENTERÍA** adelantado por la señora **MARÍA DIGNA PALACIO MOSQUERA**, en su contra.

II.- IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el artículo 12 del decreto 652 de 2001. En armonía con el inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

III. NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d8eed425c8b912ad2977f642fa5740afedcefc9746873034ffc95403096aef**
Documento generado en 15/03/2024 05:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>